

ACTA NÚMERO VEINTE. DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez y celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, en el Salón de Sesiones de esta ciudad, desde las nueve horas, del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, el señor José Jaime Alberto Choto Chavez, Síndico Municipal y los regidores propietarios en su orden de elección, señores: Karla Priscila Morales Menjivar, Edwin Fabricio Juárez, María Roxana Acosta de Mejía, Hervyn Balmore Sánchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Wanda del Carmen Calderón Velásquez, y Rene Canjura y los regidores suplentes en su orden de elección, señores: José Arami Paniagua, Luis Alonso Mena Guzmán, Carmen Flores Canjura, y Rocío Jamileth Matute Avilés, así como la suscrita Secretaria, el Asesor Legal, el Jefe de la UFI, y el Jefe de la UACI.

DESARROLLO DE LA SESION. La suscrita procedió a: **A)** La Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, ocho Regidores propietarios y cuatro suplentes; **B)** Leer correspondencia la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen; **C)** Se leyó el Acta número: **Diecinueve**, que corresponde a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil diecisiete, la que se aprobó por unanimidad; y **D)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS: a)** Delegados del Ministerio de Salud, **b)** Comunidad La Portada, **c)** Comunidad Villa Constitución; **PUNTO DOS: INFORMES; PUNTO TRES: ACUERDOS: a)** Solicitud de la Asociación Comunal La Portada, No quieren el Puente el Puchero sino que la pavimentación de las calles de esa comunidad, **b)** Solicitud de Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Los Naranjos, Cantón Camotepeque, **c)** Solicitud del Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe Unidad Financiera Institucional, Creación de Comisión Especial de Elaboración del Presupuesto 2018, y Solicitud de Reforma al Presupuesto 2017, **d)** Solicitud de la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefa UATM, expresión de interés en proyecto USAID, **e)** Solicitud del Regidor Gabriel Rivera, préstamo de cancha de basquetbol, **f)** Solicitud del señor Kevin Alexis Valencia González, Ayuda humanitaria, **PUNTO CUATRO: JURIDICO; PUNTO CINCO; UACI; PUNTO SEIS: VARIOS.**

DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS. **PUNTO UNO: AUDIENCIAS: a) Delegados del Ministerio de Salud,** exponen al pleno los señores Doctor Ulises Nolasco, Doctora de Romero e Ingeniero Chacón, en su orden el primero saluda al pleno y pide las disculpas ya que se invitó al Viceministro Doctor Robles, pero él está fuera del país, por lo que no pudo asistir, pero ellos han sido delegados y conocen el proyecto y expresa que puntualmente el Hospital de Nejapa inicio su proceso hace dos años, que el Doctor Robles decía “que una prioridad del plan quinquenal de desarrollo es la apertura del hospital de la zona norte” y con esa idea comenzaron a ver que demanda iba a tener el mismo, al principio pensaron de tres niveles los básicos que tienen la capacidad casi del 70% de patología básica. El trabajo que están realizando es en red por lo que debe de haber una conexión entre los diferentes niveles, que este es una deuda que se tiene con la población que han habido esfuerzos, y que es de sumo interés que la zona norte tenga un hospital básico, después vienen los departamentales, que el hospital Zacamil está saturado de las patologías que deberían resolver en un hospital básico, en algunos casos si es necesario referir a otros hospitales especializados (Bloom, Maternidad, Rosales), muchas personas acuden a hospitales especializados con patologías que pueden ser resueltas en hospitales básicos. Al principio se visualizó la ubicación del hospital en Apopa, pero ahí se iba a desarrollar el ISSS de complejidad mediana y con ello alivian un poco, Apopa tiene una alta tasa de personas que cotizan. En Nejapa hay facilidad e interés de la Municipalidad que sea construido en este lugar, en el contrato con el BID ya está definido en donde se va hacer el nuevo hospital que va hacer difícil pero que están dispuestos a tomar el reto de hacerlo. Que inicialmente se hizo una primera propuesta con el Banco (BID) y han puesto un equipo

de expertos (chilenos) que vienen 3 o 4 veces al año. Que es primera vez que el BID propone fondos para hospital, desde la anterior administración muchos hospitales estaban dañados y se han ido arreglando, se les ha venido dando tratamiento a los existentes para luego construir, el préstamo del Banco es de \$170,000,000.00, con dicho monto esperan construir 26 unidades básicas, ya tienen visualizadas las zonas de las unidades y cuatro son en Nejapa. Manifiestan que el Hospital de Nejapa con su construcción totalmente equipado y funcionando se ha coordinado con el Ministerio de Hacienda para la sostenibilidad del mismo. El reto es grande es poner al Municipio de cara al desarrollo, además de que debe ser una forma equilibrada con el medio ambiente y con la sociedad. Será el primer hospital básico que va a tener características diferentes a los otros once del país. Interviene la Doctora de Romero, manifestando que para hablar del esfuerzo que se está haciendo tiene que hablar del programa integrado de salud, que el hospital tienen las características de ser oportuno, accesible y de calidad, que el mismo va a contribuir a controlar las enfermedades transmisibles y no transmisibles, beneficiaria a 356,666 habitantes de la zona norte, que al fortalecer la red de salud disminuirá la espera de los pacientes y el gasto del bolsillo de la población, además de que se van a desconcentrar los hospitales de referencia, es un compromiso que se tiene de promover el derecho humano a la salud. Presentando al concejo una demostración en digital del diseño del proyecto, dejando un espacio para preguntas o consultas, por lo que interviene la Regidora Calderón Velásquez y le pregunta cuánto han proyectado de parqueo por que se ven pequeño en la presentación, a lo que les responden que está arriba de lo que la norma establece, el Regidor Canjura, agradece la presentación y manifiesta que este proyecto encaja a una idea vieja que él tenía en cuanto a la descentralización del hospital, universidad y parque recreativo para Nejapa y le agrada mucho. Que la construcción la propondría donde está el parque ambiental, por la movilidad, que su preocupación es los tiempos por el documento de donación y que deben movilizarse los créditos, que también no le gustaría ponerle una camisa de fuerza a este Concejo, expresando que aquí en Nejapa hay mucha gente preparada para que estos puedan acceder a trabajo (enfermeras, médicos e incluso mano de obra). La otra cosa que él observa es que se va a crear un nudo de botella por la salida es muy estrecha. Interviene el Alcalde Municipal Licenciado Quijada Cortez, le expresa es un estudio de pre-inversión, y que vino el BID a ver, que hay gestiones con el MOP-ALCALDIA-MINISTERIO DE SALUD, para mejorar no cayendo a lo de siempre, que ya hay inversión en el terreno ya que hay estudios geodésicos con un valor aproximado de \$30,000.00, además que estos proyectos pasan por la Oficina Técnica (OPAMSS), la Regidora Matute Avilés expresa que se puede considerar el parqueo subterráneo y aledaño, el Regidor Juárez les agradece a los ponentes y manifiesta que el Concejo lo va a tratar en punto de acuerdo; **b) Comunidad La Portada:** Expone al pleno el señor Omar Aguirre manifestando que viene en representación de la Directiva de la Comunidad y expresa su agradecimiento de aprobar el puente de dicha comunidad, mas sin embargo para ellos no lleva una cantidad de agua sino que un desvío del agua y que el mismo con la mano de obra de ellos se construyó, que tiene conocimiento que se están haciendo estudios costosos y actualmente en el país no está muy buena la economía, que el puente se puede reconstruir con poco, ya que solo pasa agua en el invierno, que su petición es el cuneteado, pavimentación de las calles de su comunidad, que para ellos una calle es lo primordial que debe tener la comunidad, después vienen los servicios básicos, que hace un tiempo estuvieron en comunicación con el MOP, y se estancó porque una comunidad los demandó y a la fecha no sabe cómo quedó dicha demanda. Que no es puente de gran urgencia como los otros puentes aledaños que están en peores condiciones. Las cooperativas están dispuestas a apoyar, que lo que necesitan es la calle, quiere que los fondos del puente vayan a la calle. Manifiesta que no es afín a un partido político pero ahorita son funcionarios públicos y están al servicio de la comunidad y que él viene en representación de su comunidad; **c) Comunidad Residencial Villa Constitución:** Primeramente agradecen al pleno el que se les haya dado el tiempo para recibirlos, pero a ellos como comunidad les interesa saber si hay respuesta sobre la ADESCO que ellos han solicitado que es la disolución

de la ADESCO existente inactiva y la autorización de la ADESCO que ellos han visitado, que dicha documentación la han presentado desde el mes de julio manifestando que la gente ya comenzó a buscarlos como ADESCO pero que ellos no pueden tomar decisiones porque no saben la resolución del Concejo, ya que lo que compete es lo legalmente notificado. Por lo que están en la espera de lo resuelto, y necesitan una respuesta por escrito, el último escrito se presentó el día 18 de julio del corriente y se hizo un escrito cronológico, ya paso mucho tiempo y esperan aplicar lo que dice el artículo 121 del Código Municipal y la Ordenanza de Asociaciones del Municipio. Interviene el Lic. Avalos Canjura asesor legal y les dice que ya se resolvió y se tomara acuerdo este día en el Concejo que esperaran los 8 días del edicto para dar paso a la ADESCO de ellos. **En ese momento entran en el salón de sesiones delegados de la Corte de Cuentas de la Republica,** y manifiestan que quieren aprovechar que están en sesión y notificarles para que tengan conocimiento de la auditoria que están realizando, por lo que proceden a noticiarlos uno por uno. **PUNTO DOS: INFORMES.** 1) El Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, informa: a) Que aún no hay FODES, hay que ver cómo se va resolviendo y priorizar, b) Que este día se pagan los salarios del personal, 2) El Regidor José Arami Paniagua, informa: a) De los montos que hay en las cuentas Municipales: del 75%, la cantidad de \$7,416.00 en el fondo Municipal la cantidad de \$70,000.00, en el 25% la cantidad de \$19,000.00, que en la UATM del 11 al 20 de septiembre ha entrado la cantidad de \$5,293.96, y los ingresos del Polideportivo en la última semana fue de \$5,293.00, "*****" **En este momento pide permiso para retirarse la Regidora Karla Priscila Morales Menjivar, y por unanimidad se decide que la sustituya la Regidora Suplente Carmen Flores Canjura** "*****" **PUNTO TRES: ACUERDOS:** a) **Solicitud de la Asociación Comunal La Portada,** Habiendo visto el escrito presentado y escuchado a los solicitantes se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado a los Representantes de la Directiva de la Asociación Comunal La Portada de este Municipio y en uso de sus Facultades Legales **ACUERDA:** Delegar a la Jefa de Participación Ciudadana señora Aminta Elizabeth Hernández Asencio, realizar proceso de Participación Ciudadana, debiendo convocar en un plazo no mayor de treinta días hábiles a la Junta Directiva de la ADESCO LA PORTADA, en pleno y sean ellos quienes propongan la fecha para realizar Asamblea General con todos los habitantes a fin de tratar el tema del Puente El Puchero. **Votación Unánime. Comuníquese.** "*****"; b) **Solicitud de Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Los Naranjos, Cantón Camotepeque,** Vista y discutida la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** Este Concejo Municipal habiendo recibido nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Los Naranjos, Cantón Camotepeque, por medio del cual solicitan se les Done TRESCIENTAS BOLSAS DE CEMENTO, a fin de realizar la construcción de obra de paso en esa comunidad, ya que no tienen acceso a la calle principal debido a las lluvias que lo han deteriorado, por lo que se ven en la necesidad de pedir apoyo. Este Concejo en uso de sus Facultades Legales **ACUERDA:** a) DONAR a la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Los Naranjos, Cantón Camotepeque, TRESCIENTAS BOLSAS DE CEMENTO, b) Deléguese al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad para que realice la compra respectiva, c) Deléguese a la Tesorera Municipal para que erogue el pago del Fondo Municipal, d) Deléguese a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime. Comuníquese** "*****" **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y atendiendo a solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Los Naranjos, Cantón Camotepeque, **ACUERDA:** **Revocar en todas sus partes el Acuerdo Número SEIS, del Acta DIECINUEVE, Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de agosto del año en curso.** **Votación Unánime. Comuníquese.** "*****" c) **Solicitud de Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe Unidad Financiera Institucional, Creación de Comisión Especial de Elaboración del Presupuesto 2018, y Solicitud de Reforma al Presupuesto 2017:** Leída por la suscita la solicitud presentada y expuesta por el solicitante por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO**

NUMERO CUATRO: Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, por medio del cual solicita se Conforme la Comisión Especial de Elaboración del Presupuesto 2018. Por lo que este Concejo Municipal con base al Artículo 30 numeral 7 y Artículo 81 del Código Municipal, **ACUERDA: a) Aprobar la COMISION ESPECIAL DE ELABORACION DE PRESUPUESTO 2018**, que estará integrada de la siguiente manera: Por Parte del Concejo Municipal: Sergio Vladimir Quijada Cortez, Rene Canjura, Carmen Flores Canjura, por parte de los Técnicos de la Municipalidad: Nelson Estrada Hernández (Gerente General), Salvador Paredes Barrera, (Jefe de la UFI), Wilbert Ulises Menjivar Ramírez, (Jefe UACI), Sonia Estela Conrado (Jefa de Contabilidad), Edwin Mauricio Rodas Nerio (Encargado de Presupuesto. Dicha Comisión será Coordinada por el Licenciado Nelson Estrada Hernández Gerente General, debiendo presentar informes de avance cada quince días. **Votación Unánime.** Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO CINCO:** A solicitud del Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, y de conformidad a lo que establece el Art. 73 del Código Municipal **ACUERDA:** Reforma al Presupuesto 2017, por desembolso de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. Referencia AA1039941 línea de crédito rotativa por TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,782.52), siendo este el siguiente:

Código	Nombre	Aumento (ingreso)	Aumento (gasto)
31304	Empréstitos Internos de Empresas Publicas Financieras	\$32,782.52	
71304	Amortización de Empréstitos Internos de Empresas Públicas Financieras.		\$32,782.52

Deléguese a la Unidad de Presupuesto señor Edwin Mauricio Rodas Nerio, para que realice la misma. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****", **d) Solicitud de la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefa UATM, expresión de interés en proyecto USAID:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nejapa, teniendo a la vista la solicitud y anexos presentados por la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefa de la UATM, mediante el cual manifiesta que USAID, está dando a conocer el Proyecto para la Competitividad Económica, en el marco del componente 5, "Mejora de los Servicios Municipales a las Empresas", por lo que con el fin de que la Municipalidad se someta al proceso de selección para la implementación de dicho proyecto solicita acuerdo de expresión de interés. Por lo que este Concejo Municipal en uso de sus Facultades Legales **ACUERDA: a) Expresar el Interés del Concejo Municipal en participar en el Proyecto impulsado por USAID para la competitividad Económica, en el marco del componente 5: "Mejora de los Servicios Municipales a las Empresas", b) Deléguese a la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefe de la UATM, para que ejecute y dé el seguimiento al presente acuerdo. **Aprobado por Unanimidad.** Comuníquese. "*****" **e) Solicitud del Regidor Gabriel Rivera, préstamo de cancha de basquetbol, ACUERDO NUMERO SIETE:** Por recibida la solicitud presentada por el señor Gabriel Rivera Hernández, por medio del cual solicita permiso para el uso de cancha de basquetbol, ubicada en el parque central de nuestro municipio, a efecto de celebrar el día del niño/a, actividad que se llevara a cabo el día 22 de octubre del corriente año, a partir de las trece horas. Por lo que este**

Concejo Municipal de Nejapa, en uso de las Facultades Legales **ACUERDA: a)** Aprobar el permiso solicitado por señor Gabriel Rivera Hernández, **b)** Deléguese a la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego para que ejecute el presente acuerdo. **La votación del presente acuerdo queda con nueve votos y se abstiene el Regidor Gabriel Rivera Hernández, por ser el solicitante.**

Comuníquese. "*****" **f) Solicitud del señor Kevin Alexis Valencia González, Ayuda**

humanitaria. Vista la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO**

OCHO: El Concejo Municipal vista la solicitud y anexos presentada por el señor Kevin Alexis Valencia

González, quien manifiesta que es de escasos recursos económicos y que padece de una

enfermedad llamada Linfoma de Hodgkin y a fin de apaliar un poco el gasto que dicha enfermedad

le ocasiona apela a la generosidad del concejo, solicitando ayuda económica así como se le done

medicamento para solventar su situación. Por lo que este Concejo comprendiendo la difícil situación

económica de esta familia Nejapense y acordes con la política de apoyar a los más vulnerables,

ACUERDA: a) Aprobar ayuda humanitaria con la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$300.00), diez botes de ENSURE, 24 botes de ALOE VERA, y

2 cajas de Dolgenal, para el señor Kevin Alexis Valencia González, quien padece de LINFOMA DE

HODGKIN, **b)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y contrataciones de esta municipales para que

realice las gestiones para la adquisición de los siguientes medicamentos: diez botes de ENSURE y

24 botes de ALOE VERA, 2 cajas de Dolgenal, realizando una sola entrega, **c)** Autorizar a la Tesorera

Municipal para que de la cuenta "Contribución a la Salud Preventiva y Curativa en las Comunidades

de Nejapa/2017" realice los pagos respectivos, **d)** Deléguese a la Doctora Mirna Yaneth Bruno, para

que coordine con el solicitante el transporte a sus citas médicas, así como para que operativice este

acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese "*****" **PUNTO CUATRO: JURIDICO:** El

Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, presenta al pleno sus informes y dictámenes y se toman

los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Visto y analizado el informe presentado por

el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo por medio del cual

expone: I. Que mediante acuerdo del concejo municipal acuerdo número 13 de fecha 11 de agosto

de 2015, se encuentra en **ACTA NUMERO OCHO**, de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el

Concejo Municipal de Nejapa, el día once de agosto del año dos mil quince, que contiene

el **ACUERDO NUMERO TRECE**, que literalmente dice: "*****" **ACUERDO NUMERO TRECE:** Vista y

analizada la carta de fecha veintitrés de julio del año dos mil quince, mediante la cual el Ministerio de Salud,

solicita la Donación de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en FINCA SAMARIA, jurisdicción de Nejapa,

departamento de San Salvador, en atención al Proyecto de la Construcción de un Hospital Nacional; el Concejo

Municipal de Nejapa, y **CONSIDERANDO: I-** *Que previa presentación de la carta en referencia, se han*

mantenido platicas y acercamientos con representantes de dicho Ministerio, así como también algunas vistas e

inspección al inmueble del cual se solicita su donación, de cuyos actos previos se ha verificado la factibilidad

del lugar para realizar el proyecto que se pretende. II- *Que se ha verificado la legal propiedad que la*

municipalidad tiene sobre el inmueble solicitado, el cual se encuentra debidamente inscrito a favor de esta

Municipalidad bajo la matrícula 60093000-00000 asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas,

Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador; III- *Que la construcción de dicho proyecto*

vendría a favorecer la emergente necesidad de los habitantes del Municipio de Nejapa, y de los Municipios

aledaños; que carecen a la fecha de un servicio más próximo, capaz de cubrir sus necesidades y emergencias

de salud, lo que significa que en el presente caso, procede la donación por que se hará a una Institución Pública,

como lo es el MINISTERIO DE SALUD; en atención a satisfacer proyecto o programa de utilidad pública y de

beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias

municipales; por lo que, en base a los Artículos 30, numeral 18, 62, y 68 del Código Municipal, este

Concejo **ACUERDA: 1) DESAFECTAR** *la extensión superficial de terreno, debidamente desmembrada e*

identificada, que sea requerida y necesaria para el Proyecto de Construcción de un Hospital en el inmueble de

naturaleza rústica, ubicada en FINCA SAMARIA, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, de una

extensión superficial de CINCO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA PUNTO

VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo la matrícula 60093000-

00000 asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, del departamento

de San Salvador, suprimiéndosele para tal efecto la calidad de bien de uso público que posee. Una vez desafectado el inmueble en referencia **2) DONESE al Ministerio de Salud**, Institución Pública, una vez desmembrado el referido inmueble, la porción de terreno de la extensión superficial, identificación y localización requerida por dicha institución, para la Construcción del proyecto en comento; debiéndose en la formalización de la transferencia establecerse las condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en el presente Acuerdo; y que el incumplimiento de tales condiciones, dará lugar a la restitución inmediata del bien; autorizándose para que comparezca a la celebración del acto, al Síndico Municipal, Licenciado José Jaime Alberto Choto Chávez; y delegándose a la Unidad Jurídica y Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Municipalidad, para que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, así como las del acto de la donación que se realice, tanto en la parte técnica como en su legalidad. Comuníquese. Y para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal, expedido la presente certificación, a los siete días del mes de julio de año dos mil diecisiete. **II.** Que la Ministra argumenta que el hospital principalmente: **a.** Que el hospital de Nejapa será de segundo Nivel de Atención, **b.** Contará con más de 200 camas, **c.** Atenderá cuatro especialidades: medicina general, Cirugía general, pediatría y Ginecobstetricia, **d.** Se desconcentrara el hospital Zacamil y de la Mujer de los cuales el 55% pertenecen a municipios aledaños a Nejapa, lo cual impactará en beneficio de la población, **e.** Que todo proyecto de este tipo debe de considerar en su planeación un 30% por ciento más de terrenos para su desarrollo futuro por su naturaleza. **III.** Que del anterior contexto requiere modificar el acuerdo aludidos a efecto de que la donación comprenda el área total del inmueble propiedad de la Municipalidad el cual es de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS equivalentes a CINCO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS. **LEGISLACION APLICABLE.** Que de conformidad al artículo 30 del Código Municipal, número 18 es facultad del concejo realizar este tipo de contrato y acuerdo hasta 180 días de la toma de posesión de las nuevas autoridades en periodo de posesión del cargo, es decir el 1 de mayo de 2018, siendo el último día para la toma de decisión de la donación el día 30 de octubre de 2017, por lo que se está en tiempo de tomar una decisión como esta, la cual lo que requiere es una modificación de una decisión tomada con anterioridad es decir la donación de la totalidad del inmueble, para la Construcción del proyecto en comento; siendo procedente además pronunciarse en el sentido de que la formalización de la transferencia por donación debe establecerse expresamente que: Que debe de asegurarse que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en la solicitud de mérito, es decir la construcción del hospital que se menciona, y no para ningún otro fin; asimismo que se establezca como clausula resolutive de la donación de que la misma debe de ser destinada como se ha dicho para dicha proyecto, y que en casi el Ministerio solicitante no cumpliera con la ejecución del mismo, por la causa que fuere, como sea: la ausencia de financiamiento, etc, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia de dicha donación, y se exigirá de inmediato la restitución del bien donado y que para la formalización del acto se autorice y comparezca el Síndico Municipal, Licenciado José Jaime Alberto Choto Chávez; y delegándose a la Unidad Jurídica y Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Municipalidad, para que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo, así como las del acto de la donación que se realice, tanto en la parte técnica como en su legalidad. Siendo que el nuevo requerimiento es de la totalidad de dicho inmueble por las consideraciones que se solicita, es decir implica la toma de un acuerdo que defina una nueva área superficial a donar, la cual con anterioridad no se definió, y que hoy se requiere sea la totalidad del inmueble en cuestión. Que este nuevo requerimiento implica que debe de ampliarse la decisión de donación en términos de que es la totalidad del inmueble. El Artículo Art. 68 del cuerpo de leyes citado además establece que: que el municipio está habilitado para transferir bienes inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren

que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este código. en caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien y que en todos los casos se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los concejales o concejales propietarios, para el caso el voto favorable de 8 miembros del concejo, además de que la salud y el bienestar de los habitantes es parte de las competencias municipales de conformidad al artículo 4 Numero 5 del código dicho, del cual se desprende que la autonomía municipal (art. 4 C.M.) alcanza la decisión. Por lo que este Concejo, escuchado y analizado el recomendable presentado por el Asesor Legal de este Concejo **ACUERDA: a)** Modificar el Acuerdo Número TRECE, de fecha once de agosto del año dos mil quince, contenido en el Libro de Actas de Sesiones que llevó este Concejo durante el año dos mil quince, se encuentra el **ACTA NUMERO OCHO**, de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, el día once de agosto del año dos mil quince, en cuanto a Donar a favor del Gobierno de El Salvador, en el Ramos de salud Publica la totalidad del inmueble de naturaleza rústica, ubicada en FINCA SAMARIA, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo la matrícula 60093000-00000 asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, suprimiéndosele para tal efecto la calidad de bien de uso público que posee; b) Que debe de asegurarse que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en la solicitud de mérito, es decir la construcción del hospital que se menciona, y no para ningún otro fin; asimismo que se establezca en el contrato respectivo como clausula resolutive de la donación del inmueble relacionado, debe de ser destinado exclusivamente para dicho proyecto, y que en caso el Ministerio solicitante no cumpliera con la ejecución del mismo, por la causa que fuere, como fuese: la ausencia de financiamiento, etc, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia de dicha donación, y se exigirá de inmediato la restitución del bien donado y que parta la formalización del acto, **c)** Se autoriza para que comparezca a la firma y tradición del dominio del Contrato de Donación al Síndico Municipal, Licenciado José Jaime Alberto Choto Chávez; **d)** Delegándose a la Unidad Jurídica y Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Municipalidad, para que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo, así como las del acto de la donación que se realice, tanto en la parte técnica como en su legalidad, **e)** Que debido a que se ha verificado que no existe valúo del inmueble relacionado, lo cual tiene efectos contables para la municipalidad, Apruébese y ordénese a la Unidad de Adquisidores y Contrataciones de la municipalidad, realizar la Contratación de un Perito Valuador para que este elabore el valúo respectivo, **f)** Deléguese a la Tesorera Municipal para que erogue los fondos para el pago del Perito del Fondo Municipal. **El presente acuerdo se aprueba con ocho votos a favor y se abstienen los Regidores Eulalio Rodríguez Flores, y Rene Canjura.** Comuníquese. "*****" **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Visto y analizado el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo por medio del cual expone: **I.** Que como Unidad Jurídica de esta municipalidad, se ha dado seguimiento al proceso de formalización de donación, del inmueble que se identifica "como espacio de CISTERNA", ubicado en el Proyecto de Asentamiento Comunitario desarrollado en la HACIENDA EL ANGEL PORCION 2, situada en Cantón El Cedral, de esta jurisdicción, por parte del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, sus siglas ISTA, a favor del municipio. **II.** Que respecto a la donación del inmueble relacionado en el numeral anterior mediante **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO ONCE, de ACTA NUMERO VEINTICUATRO**, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día uno de noviembre de dos mil dieciséis, se resolvió en su numeral **III)**, lo siguiente: "**III) Autorizar al señor EDWIN FABRICIO JUAREZ, para que en su calidad de Alcalde Municipal en Funciones comparezca en nombre y representación del Municipio de Nejapa a firmar la escritura de donación a favor del Municipio de Nejapa del inmueble relacionado, agotando los trámites necesarios para dicho fin**". **III.** Que el

Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal **OCHO** de Acta número **NUEVE**, de la octava Sesión Ordinaria, celebrada por este Concejo Municipal el día veinticinco de abril del corriente año, se acordó: *“Tener por finalizada la ausencia temporal del Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez como Alcalde Municipal de la Ciudad de Nejapa, y tener por constituido su cargo a efecto de que pueda ejercerlo legalmente a partir del día veintiséis de abril del año en curso”*. Por lo que este Concejo a efecto de dar seguimiento al proceso de Donación relacionado en el numeral I, **ACUERDA: a)** Modificar el numeral III del **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO ONCE, de ACTA NUMERO VEINTICUATRO**, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día uno de noviembre de dos mil dieciséis, en el sentido de Autorizar al Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, a firmar el instrumento público de donación de un inmueble que se identifica “como espacio de CISTERNA”, ubicado en el Proyecto de Asentamiento Comunitario desarrollado en la HACIENDA EL ANGEL PORCION 2, situada en Cantón El Cedral, de esta jurisdicción, por parte del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, sus siglas ISTA, a favor de este municipio, dejando vigente los numeral I) y II) del Acuerdo relacionado. **Votación Unánime.** Comuníquese **ACUERDO NUMERO ONCE:** Visto y analizado el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo por medio del cual expone: **I.** Que mediante nota de fecha 02 de junio del corriente año, suscrita por **JOSÉ ENRIQUE ROSHARD LLORT, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE DE LAS SOCIEDAD SUPER REPUESTOS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** solicita se modifique el acuerdo número QUINCE, de fecha veintidós de febrero del corriente año, en los siguientes detalles: **a. NO FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE.** Que la factibilidad de agua potable para el proyecto según Requerimiento de Factibilidad de Agua Potable de ANDA, de fecha 16 de febrero del corriente año, REF. UR.58-311-2017 por la Gerencia Región Central, de ANDA, mediante la cual deniega la factibilidad de agua, **b. CONSUMO Y SOLICITUD DE PERFORACION DE POZO.** Que de conformidad al diseño del proyecto, el consumo de agua será únicamente para el funcionamiento de baños para el personal de bodega y oficinas, teniendo como resultante un consumo diario promedio de **5.18 M3 POR DÍA.** Por lo anterior expuesto solicitan: **sea permitida la perforación de un pozo para poder funcionar de manera AUTOABASTECIDA...- c. INVIABILIDAD DEL PROYECTO.** Dado el alto costo para la construcción el sistema de aguas negras, y en cuanto a la construcción de los colectores número dos y número tres, incluidos en el plano 08 de la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa”, y dada la fuerte inversión económica que estas obras de infraestructura supondrían para ser desarrolladas únicamente por dicha empresa y según su misma expresión, harían inviable el desarrollo a corto plazo del proyecto, **c. PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DE BIODIGESTOR.** La empresa para solventar el manejo de las aguas negras solicitan: *Se les permita la construcción temporal de un Sistema Séptico Biodigestor el cual funcionaria mientras se obtienen los resultados concretos de la gestión hecha por la empresa ante FOMILENIO II, la cual se inició el día 20 de abril del presente año y que tiene por objeto participar en el desarrollo de las obras de infraestructura sanitaria y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Nejapa, en el sector del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa,* **d. DESCARGA CONTROLADA A LA CANALETA EXISTENTE DE AGUAS LLUVIAS.** Ante la imposibilidad de descarga de aguas lluvias a colector número 5 incluido en plano 07 del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, solicitud realizada por OPAMSS en expediente N° 0016, Resolución de Factibilidad de Aguas Lluvias número 0016-2017 de fecha 2 de marzo de 2017, debido a la inexistencia del referido Colector N° 5 y dada la alta inversión económica unilateral que estas obras supondrían para la empresa por lo que solicitan: Se les permita realizar la Descarga Controlada a la canaleta existente ubicada en el hombro de la carretera Panamericana, por medio de un Sistema de Cisterna de Detención de Aguas Lluvias, con capacidad de 301 m3, el cual garantizaría que el proyecto no implicaría ningún tipo de riesgo de inundación en la parte baja de la cuenca. De igual manera es válido reiterar que contarán con una cisterna de reusó de 303.40 m3.” (Anexa resolución número 0016-2017 de fecha 02 de marzo del

corriente año, de Factibilidad de Drenajes de Aguas Lluvias emitida por la ingeniera Liduvina de Flores, Jefe del Departamento de Factibilidad de Aguas Lluvias de OPAMSS, en la cual consta que se otorga la Factibilidad de Aguas Lluvia para el proyecto denominado “Centro de Distribución Nejapa Súper Repuestos” en un terreno propiedad de la Sociedad Súper Repuestos, S.A. DE C.V., ubicado en Z4NJ1, km 20, carretera Nueva a Quezaltepeque (Autopista By Pass SAL37N) y Calle sin nombre, lote S/N, municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, en la cual consta dentro de varios puntos lo siguiente aspectos: **a.** El área presentada para este trámite es de 40,769.89 m²; **b.** En el punto 8. Establece lo referente al Lugar de Descarga: A colector N°5 de aguas Lluvias a construir en la franja de derecho de vía.... Por medio de un pozo a proyectar, y considerando el riesgo de inundación en parte baja de la cuenca, esta factibilidad se sujeta a: 8.1) La construcción del colector de agua Lluvia N°5, según plano anexo hasta conectar el tramo del mismo colector construido o a construir por Lácteos del Corral, S.A. DE C.V., dicho colector, dicho colector descarga al cabezal existente frente al proyecto LACTOLAB, la construcción del mismo deberá de realizarse según lo establecido en el Plano del Sistema de Drenaje Pluvial N°7 de la “Ordenanza para la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa”; 8.2) La propuesta para el manejo de la escorrentía superficial, para su análisis deberá de atender lo establecido en el Acuerdo N°15 Acta N° 4 del Conejo Municipal de Nejapa....) **II. AMPLIACION DE INFORMES TECNICOS.** Que mediante Acuerdo Municipal número **CATORCE** de Acta número **DIECISEIS**, de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veinticinco de julio del corriente año se resolvió: **a) Solicitar** a los Técnicos Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, y a la Ing. Marta Celina Perla de la Unidad Ambiental **amplíen en forma conjunta sus informes** en los siguientes puntos: 1. **Respecto de la factibilidad de agua potable...(...).** 2. **Respecto al Sistema de Aguas Negras. ...(...)** se les solicita definan y expliquen de manera técnica porque en sus informes **“se defina que es viable autorizarles a los solicitantes la construcción temporal de un Sistema Séptico Biodigestor, y que el mismo deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud”.** **B. Respecto a la descarga de aguas lluvias.** Establezcan en sus informes que el colector número 5 incluido en plano 07 del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, al cual hace referencia la resolución emitida por OPAMSS **y mencionada por la peticionaria no existe y si existe.** Establezcan cual es el diseño regulado por la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa” y presenten su propuesta de conformidad con la misma. Asimismo expliquen porque es funcional el sistema de detención y la necesidad de la cisterna de re uso de aguas lluvias y que compensaciones son viables para la municipalidad y porque, producto del estudio de impacto ambiental donde deberán mitigar el impacto al recurso hídrico por medio de obras de filtración en y reforestación en su propio terreno o en el área de la cuenca del río San Antonio según les indique el MARN en su resolución.”; **b) Previenele** al señor JOSÉ ENRIQUE ROSHARD LLORT, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad SUPER REPUESTOS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que en el **plazo de diez días hábiles** demuestre la inviabilidad del proyecto que nos ocupa de no autorizarles la construcción de un Sistema Séptico Biodigestor. Asimismo se hace del conocimiento que el proyecto Fomilenio está dirigido a apalancar la inversión privada **en el sector transable** de El Salvador –según ellos- mediante la provisión de bienes o servicios públicos que generen sustanciales efectos económicos para la sociedad, con énfasis en la reducción de los obstáculos en capital humano, en infraestructura requerida para aumentar la productividad de dicho; **c) Previenele** a la sociedad presente nuevamente su solicitud con respecto a este punto, anexando sustentos de las razones por las cuales no es viable la construcción de los colectores 2 y 3 incluidos en el Plano 08 de la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa”, por lo que solicitan la construcción temporal de un Sistema Séptico Biodigestor, ya que de conformidad al artículo 34, referente a los Tanques Sépticos, de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, se establece que para cualquier tipo de proyecto a desarrollar **se prohíbe, expresamente, el uso de tanques sépticos en sus instalaciones** como alternativa para disponer in situ sus aguas de desechos líquidos generados. **Excepto aquellos casos en que no haya otra opción técnica y económica”** **III. INVIABILIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE COLECTORES.** Que mediante nota de fecha 10 de agosto del corriente año enviada por **JOSÉ ENRIQUE ROSHARD LLORT, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR PRESIDENTE DE LAS SOCIEDAD SUPER REPUESTOS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifiesta lo siguiente: “1. ESTIMADO DE COSTO TOTAL.** Monto para construcción total de

los colectores #2 y #3. Tomando como base el plano 08 del Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Nejapa en el cual se muestran los colectores en mención. Técnicamente, se sugiere considerar la inversión de la construcción del colector #5 dado que este es complemento del número #3, ya que a través de él se hace la descarga final. Consideramos inviable para nuestra empresa la construcción de la totalidad de las obras detalladas dado el elevado monto de inversión que estas supondrían, razón por la cual a continuación les presentamos una propuesta de inversión relacionada exclusivamente con nuestro terreno. **2. ESTIMADO DE COSTOS PARCIAL Y PROPORCIONAL VINCULADO CON NUESTRO TERRENO.** Este estimado considera la inversión proporcional correspondiente y vinculada exclusivamente con nuestro proyecto, de la cual estamos dispuestos a contribuir económicamente para la futura ejecución de los colectores #2 y #3. Adjuntamos esquema. Con el análisis económico antes detallado, por este medio respetuosamente solicitamos al Consejo Municipal nos sea aceptada nuestra propuesta de contribución económica para el desarrollo futuro de las obras por un monto de \$28,918.17, la cual corresponde al 100% de la inversión detallada en el estimado de Costos Número DOS. Si la propuesta anteriormente descrita fuese aceptada por la Municipalidad y se nos diera el aval y aprobación del proyecto, esta se haría efectiva en el momento en que la Municipalidad así lo requiera para el desarrollo de estas obras de infraestructura. Consideramos que es más conveniente el aporte económico de nuestra parte, pues la ejecución completa de la obra físicas pueden tomar más tiempo y una ejecución parcial puede suponer un deterioro de las mismas. De igual manera, y por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos al Consejo Municipal se nos permita la construcción temporal de un Tratamiento Primario (Fosa Séptica) tipo ROTOTEC producto suministrado por una empresa especializada y aprobado por las instituciones competentes. La solución técnica a utilizar será una fosa de 6,000 lts. y una de 2,100 lts., colocadas en serie con la finalidad de tener dos cavidades de sedimentación para luego hacer la descarga en un campo de riego con tubería de PVC de 4" perforada sobre zanjas con material granular adecuado. La limpieza se realizará periódicamente a través de empresas especializadas en el manejo de este tipo de desechos. Es importante hacer mención que no se drenará ninguna sustancia industrial nociva por tratarse de una bodega seca para almacenamiento de repuestos automotrices y una pequeña área administrativa. El caudal máximo a desalojarse es de 1.67 l/s, según memoria de cálculo adjunta. Anexamos Memoria de Cálculo y detalles técnicos proporcionados por una empresa especializada, los cuales nos servirán de base para proceder con el respectivo diseño formal del sistema el cual será presentado para su aprobación. Adicionalmente y con la idea de iniciar nuestras operaciones lo antes posible, nos permitimos atentamente solicitar al Consejo Municipal que al encontrarse solventados los puntos aún pendientes y aprobada la Revisión Vial y Zonificación por las entidades correspondientes, se nos apruebe emitimos Permiso de Construcción Provisional y poder así dar inicio a las obras de construcción. Esto no omite el compromiso de continuar con los procesos de gestiones ante las diferentes instituciones hasta completarlos." Y anexa la siguiente documentación: **a)** Estimado de Inversión Total para tuberías de aguas negras, Colector 2 y 3, por un monto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 06/100 DOLARES, **b)** Estimado de Inversión Total para colector numero 5 por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 03/100 DOLARES, el cual es complemento del colector número 3, **c)** Estimado de Inversión Proporcional para tuberías de aguas negras, Colector 2 y 3, por un monto de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 17/100 DOLARES,(Propuesta de Súper Repuestos), el cual se refiere específicamente al tramo frente a inmueble en el que pretenden realizar el proyecto relacionado, **d)** Sistema de Drenaje Sanitario Aguas Negras, Unidades de Descarga por artefacto, esto se refiere al cálculo de agua negras que será descargada de los artefactos sanitarios al Sistema Biodigestor, **e)** Propuesta para Abastecimiento de Agua Potable. **IV. PROPUESTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; PROPUESTA RESPECTO A LA DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS, Y SISTEMA DE**

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. Que mediante nota de fecha 16 de agosto del corriente año enviada por **JOSÉ ENRIQUE ROSHARD LLORT, en su calidad de director presidente de la SOCIEDAD SUPER REPUESTOS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** remite los estudios técnicos y documentos que sustentan: **a.** Propuesta de Abastecimiento de Agua Potable, **b)** Propuesta respecto a la Descarga de Aguas Lluvias, **c)** Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, y **V. CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y EVACUACIONES.** Que por resolución Ref-DGBOMB/PREV/0717/2193, emitida por Baltazar Solano Flores, en su calidad de Mayor de Bomberos Subdirector General, del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, en la cual se resolvió: “Que los planos de construcción presentados, del proyecto denominado “Centro de Distribución Nejapa Súper Repuestos” ubicado en kilómetro 20 carretera Panamericana Oeste, Cantón El Conacaste, municipio de Nejapa cumple con las condiciones de seguridad contra incendios y evacuaciones, proyectadas y palmadas en los mismos.” **VI. INFORME UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES, Y UNIDAD AMBIENTAL DE ESTA MUNICIPALIDAD EN CUMPLIMIENTO ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE DE ACTA NÚMERO DIECISEIS, DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO.** Que según informe enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, y la ingeniera Marta Celina Perla, jefa de Unidad Ambiental de esta municipalidad, de fecha once de septiembre del corriente año, este manifiesta: “El proyecto “Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos” está ubicado en Km 20 de la Carretera Nueva Quezaltepeque (Autopista BY PASS SAL37N) y Calle sin nombre, lote s/n, Municipio de Nejapa, propiedad de Súper Repuestos El Salvador S.A de C.V. A continuación se detallan los puntos presentados por Súper Repuestos en respuesta a Acuerdo Municipal. **ASPECTOS TECNICOS. Requerimiento de factibilidad de agua potable:** Para poder tener abastecimiento de agua potable se contara con 2 cisternas que suman 500m³, en donde se captara el agua lluvia de los techos para ser utilizada en los baños y para el sistema contra incendios. El agua de consumo humano será embotellada. **Para el sistema de aguas negras:** Se presenta un presupuesto que justifica la inviabilidad de la construcción de los colectores #2 y #3 detallado en la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en donde el monto total es de **\$148,782.06**, también se presenta una propuesta en donde se detalla un estimado de costo de la construcción parcial de los colectores #2 y #3 construyendo solo la parte que corresponde al frente del terreno propiedad de Súper Repuestos, en donde dicho costo es de **\$28,918.17**, de ser aceptada la propuesta de la construcción parcial de los colectores se estaría haciendo efectiva en el momento en que la Municipalidad así lo requiera, en donde Súper Repuestos considera más conveniente el aporte económico, pues la ejecución completa de la obra puede tomar más tiempo y una ejecución parcial puede suponer un deterioro de la misma. Aun con la construcción parcial de los colectores o contribución económica, se mantiene la propuesta de un sistema séptico tipo ROTOTEC para el tratamiento de las aguas negras, en donde se utilizara una fosa de 6000 litros y una de 2,100 litros colocadas en serie con la finalidad de tener dos cavidades de sedimentación para luego hacer la descarga en un campo de riego con tubería de PVC de 4” perforada sobre zanjas con material granular adecuado. **Sistema de aguas lluvias:** Se captara el agua lluvia en dos cisternas que ambas suman 500m³ más la propuesta presentada de una cisterna de detención de 300m³ teniendo un volumen total de captación de 800m³, esto quiere decir que para que el agua lluvia almacenada empiece a rebalsar y salir a la canaleta existente se necesitan de 40 min, lo cual es una tormenta grande por lo que se estima que muy pocas veces se dará este caso. Adicional se construirán 4 pozos de infiltración utilizados para mitigar el impacto ambiental provocado por todas las zonas sometidas a impermeabilización y contribuir con la recarga hídrica al acuífero de Nejapa. Cabe **mencionar que el colector #5 establecido en la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa y el cual OPAMSS solicita la construcción para conectar la descarga de aguas lluvias del proyecto a dicho colector no existe.** **CONCLUSION.** Se

consideran factibles las propuestas hidráulicas de agua potable, aguas negras y aguas lluvias presentadas por Súper Repuestos, de requerir modificación a estas en el proceso de obtención del permiso de construcción en OPAMSS o en el proceso constructivo deberá de solicitar al Alcalde Municipal y Concejo Municipal modificación al acuerdo emitido por esta entidad.” VI. DESAFECTACION DEL PROYECTO DEL DECRETO 4-B. Que mediante Acuerdo

NUMERO QUINCE, de **ACTA NUMERO CUATRO**, de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se estableció lo siguiente:

...(...)...este Concejo **Acuerda: I.** Se desafecta del Decreto 4-B, denominado Agenda del Agua, un inmueble de 40,769.89 metros cuadrados, ubicados en Z4NJ1, kilómetro 20 de la Carretera Nueva Quezaltepeque, (Autopista BY PASS SAL37N) y calle sin nombre, lotes s/n, de esta jurisdicción, propiedad de la sociedad Súper Repuestos El Salvador, S.A. de C.V., única y exclusivamente para la construcción del proyecto denominado “Centro de Distribución Nejapa Súper Repuestos”, debido a que éste no se dedicará a la explotación del acuífero. **II.** Que la desafectación aprobada no exige a la sociedad que deben de cumplir con todos los trámites legales y previos, correspondientes en las instituciones competentes, ni los autoriza a realizar ningún tipo de construcción. **III.** Que la sociedad, antes de iniciar los trámites correspondientes, deberá de cumplir con las observaciones realizadas por nuestros técnicos y relacionadas en los considerandos anteriores. **IV.** Notifíquese.” **VII.** Que según nota presentada por la sociedad Súper Repuestos, S.A. de C.V., el proyecto tendrá un costo de USD \$3,241,962.18 dólares, y consiste en la construcción de una bodega seca de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS.** **LEGISLACION A CONSIDERAR: I.** Que el artículo 1 de la Ordenanza para la

Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, establece que la misma tiene como objeto regular la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa: así como especificar cuál será la actuación urbanística y los requisitos que deberá cumplir cualquier persona, natural o jurídica, interesada en ejecutar un proyecto en esta zona; en el mismo Art. 4 del cuerpo normativo citado, establece que las autoridades competentes para aplicar esta ordenanza son: la Alcaldía Municipal de Nejapa, a través del Concejo Municipal de Nejapa y del Departamento de Planificación Urbana y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en adelante OPAMSS; En el mismo orden el Art. artículo 33 de dicho cuerpo regulativo, establece que el sistema de drenaje sanitario para la Zona Logística de Nejapa se encuentra esquemáticamente definido en el 08- Plano de Sistema de Drenaje Sanitario. La red de colectores sanitarios propuesta se conecta a la red de drenaje del municipio de Nejapa, que conduce los efluentes generados hasta la planta de tratamiento existente localizada al norte del casco urbano y su posterior descarga al cauce del río San Antonio, así como que toda persona natural o jurídica que pretenda realizar un proyecto en la Zona Logística Nejapa y que colinde con vías de infraestructura vial y/o servidumbres, deberá contribuir de forma individual o compartida con la construcción de es el sistema, y además deberá construir la infraestructura hidráulica necesaria dentro de su proyecto para conectarse a esta red; en el artículo 34, de la normativa relacionada y que regula “Tanques Sépticos”, reconoce que para cualquier proyecto se prohíbe, expresamente, el uso de tanques sépticos en sus instalaciones como alternativa para disponer in situ sus aguas de desechos líquidos generados. **Excepto aquellos casos en que no haya otra opción técnica y económica.;** El artículo 35 de la misma ordenanza establece la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que pretenda desarrollar un proyecto en la Zona Logística Nejapa deberá conectar sus aguas de desechos a la red municipal, siendo que los afluentes se verterán según las características previstas en el Reglamento Especial de Aguas Residuales y según las disposiciones establecidas por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos del Reglamento sobre la Calidad de Agua, Control de Vertidos y las Zonas de Protección y con los parámetros establecidos en la Alcaldía Municipal de Nejapa, por medio de un acuerdo municipal. Todo propietario de cualquier tipo de proyecto que emita vertidos diferentes a los mencionados en el inciso anterior de este mismo artículo, deberá obligatoriamente, realizar un pre tratamiento antes de conectarse a la red municipal. La construcción, operación y mantenimiento de

estas plantas de pre tratamiento será responsabilidad únicamente del propietario del proyecto; en el mismo orden el artículo 46 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, reconoce la aplicación de todas las ordenanzas generales aprobadas en el municipio de Nejapa, y reconoce la no aplicación de las ordenanzas aprobadas para regular el uso del suelo y en especial la Ordenanza de Limitación de Área del Municipio y Declararla prohibida para Realizar: Lotificaciones, Urbanizaciones, Complejos Industriales, Carreteras y Complejos Comerciales, del Municipio de Nejapa, publicada en el Diario Oficial, número 66. Tomo 351, de fecha 2 de abril de 2001, y sus reformas, asimismo reconoce que no se aplacaran la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nejapa, publicada en el Diario Oficial, número 18, Tomo 306, de fecha 26 de enero de 1990, y sus reformas; la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de Nejapa, publicada en el Diario Oficial, número Tomo 340, de fecha 14 de agosto de 1998, ni se aplicará la Ordenanza de Regulación de la Finalidad, el Funcionamiento y Servicio a la Comunidad, de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras y Residuales en el Municipio de Nejapa, publicada en el Diario Oficial, número 78, Tomo 355, de fecha 30 de abril de 2002.” En suma puede establecerse que los peticionarios tienen las siguientes pretensiones; **a)** Solicita modificación de Acuerdo municipal número QUINCE de Acta número CUATRO de fecha veintidós de febrero del corriente año., **b)** Se acepten las propuestas Técnicas para la construcción del proyecto denominado **“Centro de Distribución Nejapa Súper Repuestos” en un terreno propiedad de la Sociedad Súper Repuestos, S.A. DE C.V., ubicado en Z4NJ1, km 20, carretera Nueva a Quezaltepeque (Autopista By Pass SAL37N) y Calle sin nombre, lote S/N, municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, las cuales son las siguientes:**

- 1. Para el Sistema de Aguas Negras, propone:** “Un sistema Séptico, tipo Rototec para el tratamiento de las aguas negras en donde se utilizara una fosa de seis mil litros y una de dos mil cien litros colocadas en serie con la finalidad de tener dos cavidades de sedimentación para luego hacer la descarga en un campo de riego con tubería de PVC de cuatro pulgadas perforada sobre zanjas con material granular adecuado. Así mismo propone la construcción parcial de los colectores número 2 y número 3, frente y posterior al inmueble en el que pretende realizar el proyecto, por la cantidad \$28,918.17, debido a que la construcción total de dichos colectores es de \$148,782.06, lo cual para la sociedad no es factible debido a que la inversión es demasiada alta y en consecuencia sería inviable el proyecto. Respecto a esto Súper Repuestos considera más conveniente el aporte económico pues la ejecución de la obra parcial puede tomar más tiempo y suponer un deterioro de la misma, por lo que propone se firme un convenio por el monto parcial relacionado en el cual se establezca si se aceptara el aporte o si la sociedad construirá los colectores en el momento en que la municipalidad lo requiera.
- 2. Descarga de AGUAS LLUVIAS A COLECTOR NUMERO 5** incluido en plano 07 del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, solicitud realizada por OPAMSS en expediente N° 0016, Resolución de Factibilidad de Aguas Lluvias número 0016-2017 de fecha 2 de marzo de 2017, a este respecto, y debido a la inexistencia del referido Colector N° 5 y dado que tendrían que invertir en todo el colector antes mencionado y esto refiere a una alta inversión económica unilateral que estas obras supondrían para la empresa, proponen la siguiente alternativa: 1. Captación de Aguas Lluvias de los techos. Cisterna de Reusó, con un almacenamiento total de agua de 500m³. 2. Sistema de Detección para captar el resto de áreas del inmueble y los Sistemas de Pozos de infiltración (Proponen 4 pero proponen aumentar su número en 02 más). 3. **Propuesta para Abastecimiento de Agua Potable.** Para poder tener abastecimiento de agua potable se contara con 2 cisternas que suman 500m³, en donde se captara el agua lluvia de los techos para ser utilizada en los baños y para el sistema contra incendios. El agua de consumo humano será embotellada. 4. Que al estar aprobada la Revisión Vial y Zonificación por las entidades correspondientes, se les apruebe emitirles Permiso de Construcción Provisional y poder así dar inicio a las obras de construcción. Este Concejo Municipal de conformidad y en consideración de los informes técnicos de la municipalidad; a las propuestas técnicas hechas por los solicitantes; a que

en la actualidad no existe la infraestructura de sistemas hidráulicos y de infraestructuras para las empresas que vienen a instalarse en la zona Logística de este municipio, y que regula la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador”, y que para el caso el Colector 5 de Aguas Lluvias y el colector de Aguas Negras número 2 y 3, no existen; que los peticionarios han demostrado técnicamente que la construcción de los colectores antes mencionados harían inviable su proyecto por la fuerte inversión económica que esto requiere; a los Arts. 3 No. 3; 4 Nos. 9,10, y 27 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** No ha lugar a la modificación del acuerdo número quince, de fecha veintidós de febrero del corriente año ya que este solamente se refiere la desafectación del Decreto 4-B del proyecto que nos ocupa, **b)** Que es procedente se acepten las propuestas Técnicas para la construcción del proyecto denominado **“Centro de Distribución Nejapa Súper Repuestos” en un terreno propiedad de la Sociedad Súper Repuestos, S.A. de C.V., ubicado en Z4NJ1, km 20, carretera Nueva a Quezaltepeque (Autopista By Pass SAL37N) y Calle sin nombre, lote S/N, municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, las cuales son las siguientes:** 1. **Para el Sistema de Aguas Negras.** Aceptar la propuesta de Construcción de un sistema Séptico, tipo Rototec para el tratamiento de las aguas negras en donde se utilizara una fosa de seis mil litros y una de dos mil cien litros colocadas en serie con la finalidad de tener dos cavidades de sedimentación para luego hacer la descarga en un campo de riego con tubería de PVC de cuatro pulgadas perforada sobre zanjas con material granular adecuado. 2. **Para la descarga de aguas lluvias,** aceptar la propuesta de: 1. Captación de Aguas Lluvias de los techos. Cisterna de Reusó, con un almacenamiento total de agua de 500m³. 2. Sistema de Detección para captar el resto de áreas del inmueble y los Sistemas de Pozos de infiltración (Proponen 4 pero proponen aumentar su número en 02 más). 3. **Para el suministro de agua potable,** aceptar la propuesta de Auto Abastecimiento de Agua Potable, para lo cual deberá contar con 2 cisternas que suman 500m³, en donde se deberá captar el agua lluvia de los techos para ser utilizada en los baños y para el sistema contra incendios. El agua de consumo humano será embotellada., **c)** No obstante lo anterior, se deberán de buscar alternativas entre la municipalidad y la empresa para la construcción de la infraestructura necesaria y regulada en la Ordenanza relacionada, para que a futuro y una vez utilizados los inmuebles que se encuentran dentro del área del Centro Logístico todos los sistemas hidráulicos e infraestructuras sean construidos, por las empresas a instalarse, por lo que para la construcción del proyecto denominado “Centro de Distribución Nejapa Súper Repuestos”, se acepta la propuesta de la sociedad peticionante, de la construcción parcial de los colectores número 2 y número 3, frente y posterior al inmueble en el que pretende realizar el proyecto, por la cantidad \$28,918.17, debido a que la construcción total de dichos colectores es de \$148,782.06, lo cual para la sociedad no es factible debido a que la inversión es demasiada alta y en consecuencia sería inviable el proyecto. Por lo que la sociedad Súper Repuestos S.A. deberá emitir una carta de compromiso de aporte económico por un monto de \$28,918.17, a favor de la municipalidad de Nejapa en concepto de aporte económico destinados para la ejecución de la obra parcial, los cuales serán invertidos en el momento que la municipalidad lo requiera, para la construcción de las obras relacionadas., **d) Respecto a la Construcción de Colector Numero 5 de Aguas Lluvias,** atendiendo a que la sociedad proyecta a futuro la ampliación de 9,000 m² de la nave seca, que en este momento es de 10, 581.02 m², cuando acontezca dicha ampliación del proyecto, la sociedad deberá de considerar la construcción de este colector., **e)** Se previene a la sociedad que si a futuro los colectores ya existieran, estos tendrán que conectarse sin más trámite., **f)** Respecto a su petición que al estar aprobada la Revisión Vial y Zonificación por las entidades correspondientes, se les apruebe emitirles el Permiso de Construcción Provisional y poder así dar inicio a las obras de construcción, se le sugiere presentar su petición nuevamente a este Concejo una vez se haya obtenido la Revisión Vial y Zonificación, para que sea evaluada por este Concejo., **g)** Que las propuestas técnicas aceptadas para su aplicación definitiva quedan a observación, aceptación y revisión técnica de OPAMSS., **h)** Se le hace saber a OPAMSS, que las propuestas

aceptadas y relacionadas en el presente acuerdo serán única y exclusivamente para el presente proyecto., **i)** Forman parte del presente acuerdo todos los dictámenes, documentos y estudios presentados por la sociedad. **Votación Unánime.** Comuníquese. “*****” **ACUERDO NUMERO DOCE:** Visto y analizado el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo por medio del cual expone: **I.** Que mediante nota de fecha 06 de julio del corriente año, la Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución manifestó: “*Que se encuentran legalmente constituidos por el Ministerio de Gobernación, que la Residencial Villa Constitución es un complejo habitacional privado, el cual tiene sus propias medidas de seguridad, mantenimiento Orden, y reglamento de convivencia. La autoridad interna en el aspecto administrativo, lo custodia la Asociación de Propietarios, la cual cuenta con miembros asociados que se rigen por los Estatutos y su Reglamento Interno. Se ha intentado por parte de vecinos inconformes formar una ADESCO con el apoyo de esta Alcaldía, como una línea antagónica a todas las medidas de protección y seguridad con la que cuenta la residencial a través de la Asociación. De lograr constituirse esta ADESCO entraríamos en UN GRAVE CONFLICTO SOCIAL INTERNO, por tal razón solicitamos se desista de estas acciones. La Asociación tiene el deseo de trabajar en armonía y con respeto mutuo con esta Alcaldía y solicitamos por este medio se nos acredite y se nos tenga como única entidad legalmente establecida que representa los intereses de los habitantes de Residencial Villa Constitución.*” Anexa la siguiente documentación: **a)** Nota dirigida al Alcalde municipal, en la cual solicita: se delegue a una persona que sea el nexo entre la Asociación y la municipalidad, se le de mantenimiento a la calles de la Residencial, y cambio de luminaria dañada. **b)** Copia de Nomina de miembros de la entidad denominada “Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución”, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, **c)** Copia de Acuerdo número 250 de fecha 09 de septiembre de 2016, emitido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante el cual se Acuerda entre otras cosas lo siguiente: Aprobar los Estatutos de la Asociación y conferirle la Persona Jurídica e inscribirlos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. **d)** Copia de la escritura de la Escritura de Constitución de la Asociación otorgada en la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la licenciada Carmen Elena Cerón Arteaga. **e)** Copia de Estatutos de la Asociación. **II.** Que mediante nota de fecha diez de julio del corriente año, la **Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución de Nejapa**, que se abrevia “**ADCOVICONE**”, solicitaron Juramentación de la ADESCO, para el día once de julio del presente año; que como consecuencia que no se asistió a la convocatoria relacionada anteriormente, mediante nota de fecha 12 de julio del corriente año, la **Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución de Nejapa**, que se abrevia “**ADCOVICONE**”, solicita se señale día y hora para la Juramentación de los directivos electos para conformar la ADESCO. Anexa la siguiente documentación: a) Copia de escrito simple, presentado a esta municipalidad, de fecha cuatro de julio del presente año, mediante el cual solicitaron Juramentación de la ADESCO, para el día nueve de julio del presente año, b) Copia de escrito simple de fecha diez de julio del presente año, y c) Copia de la Convocatoria para conformar la ADESCO. **III.** Que el día 17 de julio del corriente año, se presentó a esta municipalidad Copia Certificada de los estatutos de la Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución y Acuerdo número **250** publicado en el Diario Oficial número **21** Tomo número **414**, de fecha 31 de enero de 2017, de la misma forma mediante nota de fecha 31 de julio y presentada el 01 de agosto del corriente año, la Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución, presento a esta municipalidad la siguiente documentación: a) Reglamento Interno de la Asociación y b) Copia Certificada de Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución: Diario Oficial, Tomo N° 387, Numero 75, de fecha 26 de abril de 2010. **IV.** Que mediante correo electrónico enviado al correo asistente.alcalde@alcaldianejapa.gob.sv, recibido el día 10 de febrero del presente año, el señor Jorge Alberto Ulin hace del conocimiento de esta municipalidad lo

siguiente: "Quiero hablarles de mi colonia "Res. Villa Constitución" y de las irregularidades que a mi juicio están pasando ahí desde mi punto de vista la colonia ha sido tomada por la Junta Directiva, conformada por Señoras Amas de casa, por lo que tienen tiempo completo para dedicarse a estos asuntos. En la actualidad ha sido renovada como lo mandan los estatutos de constitución de junta directiva pero siguen siendo ellas quienes administran y manipulan la nueva directiva. ok. paso a las preocupaciones: 1 En diciembre recién pasado llegaron a cada una de las viviendas gestores de cobro de parte de la alcaldía para solventar cobros pendientes que se dieron en la época en que no se cobraban los impuestos por medio del recibo de la luz. Lo curioso es que al hacerles la observación del porque no llegaban a cobrar a uno de los ranchos con los que cuenta la colonia como lo hacían en el periodo 2012-2015, respondieron que nuestra junta directiva no les daba permiso. Señores.. las zonas verdes de cada colonia, residencial o comunidad son propiedad de la alcaldía municipal!!!! 2 el transito libre por las aceras que son propiedad también de la municipalidad, muchos vecinos incluyendo las señoras que cite al principio han cerrado los tramos de aceras que atraviesan sus viviendas, con plantas, objetos, basura y hoy precisamente vi que una de estas señoras ha cerrado su tramo con una reja metálica señores esto es inconcebible cada peatón dentro de la colonia debe exponerse al caminar en la calle principal porque hay vecinos que simplemente no quieren que pasen frente a sus casas.. 3 el uso de los espacios deportivos, cada usuario debe solicitar permiso a esta directiva para hacer uso de las canchas y los ranchos, cuando también es conocido que no se lo prestan a todos, pareciera que tenemos dos o tres elefantes blancos en nuestro espacio de convivencia y los cobros por su uso están siempre presente en los recibos de agua. se que debe ser controlado y organizado los usos de ocupación de los espacios públicos pero voy a contar una anécdota. -hace un tiempo personalmente lleve a un grupo de niños a jugar a una de las canchas de MI COLONIA pero como un miembro de la entonces junta directiva estaba corriendo ahí, mando a sacarnos con la seguridad que por cierto también la pago yo. 4 esta quizás no le competa a la municipalidad, pero es igual de valida, estas señoras se han tomado las atribuciones de cobrar por entrada de camiones que suministran a las tiendas, pareciera que como en esta colonia no hay pandilleros son ellas en nombre de la junta directiva quienes le cobran renta a los proveedores. Lo mismo que se han tomado las atribuciones de acaparar las casas que se alquilan para negociarlas ellas, así tienen el control de quienes habitaran esta casa en alquiler y por su puesto lucrarse ellas. Se han dedicado a la persecución de una vendedora de pupusas que utiliza carretones para transportar sus herramientas de trabajo hablando con el dueño de la casa que esta vendedora alquila y del dueño de la casa donde practica su venta, ambos la han hostigado para que deje de buscar el sustento. Esta señora está desesperada puesto que buscar otra casa en alquiler le resulta difícil por la razón que les acabo de platicar, estas personas tienen el control de la mayoría de casas en alquiler. Lo mismo que con la iglesia Tabernáculo Bautista, presionaron al dueño de la casa que alquilaban para que no renovara contrato obligándolos así a buscar otro lugar. los nombres completos de estas personas de quienes les he hablado por supuesto que no los conozco pero sé que no les costara encontrarlas, solo sé que una de ellas es Cristina ... conocida por la niña Cristi de ahí en adelante es cuestión de investigación espero no haber desperdiciado mi tiempo escribiendo esta nota y llegue a las personas indicadas para tomar la parte que les corresponde como municipalidad y actuar para una mejor convivencia en nuestra comunidad. V. Que mediante nota de fecha 18 de julio del corriente año, la **Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución de Nejapa**, que se abrevia "**ADCOVICONE**", solicitaron nuevamente la Personalidad Jurídica. Anexando la siguiente documentación a) Solicitud de Personalidad Jurídica por el Síndico, b) Certificación del Acta de Constitución, c) Estatutos de la Asociación, y d) Nomina de los miembros de la ADESCO. VI. Que mediante memorándum sin número de fecha 21 de julio del corriente año, la señora Aminta Elizabeth Hernández, de Participación Ciudadana, informo que existe, 3 diferentes organizaciones con estatutos vigentes en Residencial Villa Constitución siendo los siguientes: **a) Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución:** Diario Oficial, Tomo N°

375, Numero 83, de fecha 09 de mayo de 2007., **b) Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución**: Diario Oficial, Tomo N° 387, Numero 75, de fecha 26 de abril de 2010., **c) Escritura Pública, estatutos de la Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución**: Diario Oficial, Tomo N° 414, Numero 21, de fecha 31 de enero de 2017. **VII.** Que con el objetivo de dar una respuesta a la “Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución” mediante notas enviada de fecha 19 de julio del corriente año, se le hizo saber lo siguiente: *“En referencia a nota enviada por Ustedes, de fecha 06 de julio del corriente año, mediante la cual manifiesta que: “La Residencial Villa Constitución es un complejo habitacional privado el cual tiene sus propias medidas de seguridad, mantenimiento orden y reglamento de convivencia. La autoridad interna en el aspecto administrativo, lo custodia la Asociación de Propietarios, la cual cuenta con miembros asociados que se rigen por los estatutos y su reglamento interno. Se ha intentado por parte de vecinos inconformes formar una ADESCO con el apoyo de esta Alcaldía, como una línea antagónica a todas las medidas protección y seguridad con la que cuenta la residencial a través de la Asociación. De lograr constituirse esta ADESCO entrarían en UN GRAVE CONFLICTO SOCIAL INTERNO, por tal razón solicitan se desista de estas acciones.”, hacemos de su conocimiento lo siguiente: Que con el objetivo de verificar las acciones legales a tomar respecto a la nota relacionada, funcionarios de la municipalidad están realizando una discusión y estudio interno del tema para abordar la problemática que nos ocupa, la cual en nuestra apreciación no se trata únicamente de la legalidad y funcionamiento de la asociación de ciudadanos, si no más allá de la propia convivencia ciudadana en el lugar que nos ocupa. Y con el afán de coadyuvar a definir la situación que nos ocupa y la propia de la asociación les solicitamos no remitan el “Reglamento Interno de la Asociación”, así como informe y estatutos de la adesco ADCONVESOR, de la cual entendemos algunos de los actuales miembros de asociación que ustedes ostentan han sido miembros.”* **VIII.** Que con el objetivo de dar una respuesta a la “Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, ADCOVICONE”, mediante nota de fecha 24 de julio del corriente año, se le hizo saber lo siguiente: *“Que se ha tenido conocimiento que en gestiones municipales anteriores se aprobó la creación de una ADESCO en dicho lugar, por lo que con el objetivo de verificar las decisiones legales a tomar respecto a las notas relacionadas, funcionarios de la municipalidad están realizando una discusión y estudio interno del tema para abordar la problemática que nos ocupa, la cual en nuestra apreciación no se trata únicamente de la legalidad y funcionamiento de la ADESCO, si no más allá de la propia convivencia ciudadana en el lugar que nos ocupa, partir de los antecedentes que dicha comunidad tiene, con respecto a la administración de los intereses comunes de los habitantes y la existencia y actos de administración de la Asociación de Propietarios de la misma, a fin de determinar su competencia en las decisiones comunales.”* **IX.** Que mediante nota de fecha 21 de agosto del corriente año, se solicitó Disolución de la Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de residencial Villa Constitución (ADCOMVESOR), por habitantes de la residencial Villa Constitución de Nejapa, en su calidad personal y habiéndose realizado a través de la Asamblea General Extraordinaria la elección de los Directivos de la Junta Directiva y la Junta de vigilancia para constituir la Asociación con la denominación “Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, que se abrevia ADCOVICONE manifiestan: *“Que el día dieciocho de agosto del corriente año, se les proporcionó la información con relación si existían otras Adesco constituidas e inscritas con anterioridad a su Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, que se abrevia ADCOVICONE, en la cual aparece una Asociación denominada “Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución”, la cual empezó a funcionar ocho días después de Publicado los Estatutos en el Diario Oficial, es decir, que su funcionamiento empezó supuestamente el día siete de mayo del año dos mil diez... Que según sus estatutos los miembros de la Junta Directiva durarían en sus funciones dos años, por lo que tuvieron que elegir una nueva Junta Directiva el día siete de mayo de dos mil catorce, no habiéndose conformado nueva Junta Directiva, por lo que puede concluirse que hay un vacío a partir de dos periodos comprendidos: a)*

entre el siete de mayo de dos mil doce al siete de mayo dos mil catorce, y b) entre el siete de mayo de dos mil catorce al siete de mayo dos mil dieciséis... Así mismo consta en una certificación en copia fechada el día doce del mes de julio del año dos mil dieciséis, extendida por la Jefa de Participación Ciudadana, donde hace constar que en los registros que lleva la Unidad Administrativa se encuentra la Junta Directiva con periodo vencido. Y que además se intentó varias reuniones conformar la Junta Directiva, no llegando a ningún conceso entre los asistentes. Por lo que la Junta Directiva con periodo vencido para el ejercicio en sus funciones, es decir el día siete del mes de mayo del año dos mil dieciséis se venció el plazo para fungir como tal, por lo que de conformidad al artículo 47 literal "d" de los estatutos de dicha Asociación que literalmente dice: "Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes: ...d) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales;" con relación al artículo 121-B literal "c" del Código Municipal, que literalmente dice: Son causales de disolución de las asociaciones comunales las siguientes: ...c) Por haber dejado de funcionar como asociación. **Por lo que solicitan:** **a)** Se admita la presente solicitud de Disolución de la Asociación, **b)** Se **disuelva** la Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución (ADCOMVESOR), por la causal "c" del artículo 121-B del Código Municipal, dejándolas sin efecto, es decir, dejando de existir de hecho y de derecho. **c) CANCELAR** la inscripción de la Personalidad Jurídica otorgada a la Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución (ADCOMVESOR), **d) Se DEROGUE** los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución (ADCOMVESOR), publicados en el Diario Oficial Numero 75, Tomo N° 387, de fecha 26 de abril de 2010, **e) CANCELAR** cualquier asiento que se encuentra inscrito de Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución. **F) SE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTO**, de conformidad al artículo 186 con relación al artículo 182 del Código Procesal Civil Mercantil, el cual puede ser colocado en el Tablero que se encuentra ubicado en la calle principal de la primera etapa de la Residencial Villa Constitución." Anexa la siguiente documentación: **a)** Fotocopia Simple de Memorandum 39-AJ-2017, con fecha quince de agosto del presente año, dirigido a la Oficial de Información de la Alcaldía de Nejapa, **b)** Fotocopia Simple del Diario Oficial número 83, Tomo número 375, de fecha nueve del mes de mayo del año dos mil siete, y **c)** Fotocopia Simple de Ciento dos firmas de los residentes que comparecieron a la Asamblea General Extraordinaria el día nueve de julio del presente año para realizar la constitución de Adesco, denominada "Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución Nejapa, que se abrevia, "ADCOVICONE". Señalando para oír notificaciones la dirección Residencial Villa Constitución segunda etapa, polígono k1, casa número cuarenta y el correo electrónico:adcovicone2017@gmail.com. **X.** Que mediante nota de fecha 21 de agosto del corriente año, que contiene Solicitud de Disolución de la Asociación Comunal Villa Constitución, habitantes de la residencial Villa Constitución de Nejapa, en su calidad personal y habiéndose realizado a través de la Asamblea General Extraordinaria la elección de los Directivos de la Junta Directiva y la Junta de vigilancia para constituir la Asociación con la denominación "Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, que se abrevia ADCOVICONE manifiestan: "Que el día dieciocho de agosto del corriente año, se les proporcionó la información con relación si existían otras Adesco constituidas e inscritas con anterioridad a su Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, que se abrevia ADCOVICONE, en la cual aparece una Asociación denominada "Asociación Comunal Villa Constitución", la cual empezó a funcionar ocho días después de Publicado los Estatutos en el Diario Oficial, es decir, que su funcionamiento empezó supuestamente el día veintidós de mayo del año dos mil siete... Que según sus estatutos los miembros de la Junta Directiva durarían en sus funciones dos años, no habiéndose conformado nueva Junta Directiva, a la fecha... por lo que de conformidad al artículo 29 de la Ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de San Salvador, solicita se cancele de Oficio la Asociación Comunal Villa Constitución" Señalando para oír notificaciones la dirección Residencial Villa Constitución segunda etapa, polígono k1, casa número

cuarenta y el correo electrónico:adcovicone2017@gmail.com. I. Mediante nota de fecha 21 de agosto del corriente año, los Residentes de Villa Constitución de Nejapa, presentaron escrito mediante el cual remiten la siguiente documentación: **a) Fotocopia Simple de Ciento dos firmas de los residentes que comparecieron a la Asamblea General Extraordinaria el día nueve de julio del presente año para realizar la constitución de Adesco, denominada "Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución Nejapa, que se abrevia, "ADCOVICONE", y b) Copia Certificada de Escritura Pública del inmueble de Residencial Villa Constitución, para que se tenga como prueba que dichas viviendas no están en el régimen de condominios.** **DISPOSICIONES LEGALES A APLICAR.** Que el artículo 118 del Código Municipal establece el derecho de asociación de los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como otros aspectos de la participación ciudadana; El artículo 119 del cuerpo legal citado señala que es el concejo municipal quien otorga la personería a las mismas; Que el artículo 120 del Código Municipal establece la forma de su conformación y constitución de los mismos, y la forma y de quien debe de celebrar, así como la elaboración y por quien de los cuerpos normativos que rigen las mismas; el artículo 121 del Código Municipal establece el tramite a cumplir ante la municipalidad por parte de las mismas, y los plazos a observarse así como el contenido necesario de las normas que los rigen, llamase estatutos, y demás resquitos de formalidad y publicidad a los que están regidos; El 121-A establece que la formas de disolver las mismas; y como debe y por quien tomarse el acuerdo de disolución, su trámite y publicidad; en el mismo orden el artículo 121-B del Código Municipal establece que: "Son causales de disolución de las asociaciones comunales las siguientes: a) Cuando el número de miembros que las integren sea menor al requerido para su constitución; b) Por dedicarse a fines distintos a los establecidos en sus estatutos; y c) Por haber dejado de funcionar como asociación. **En los casos anteriores, el Concejo Municipal citará por escrito a los miembros de la asociación de que se trate, para efectos de notificarles la causal de disolución en que han incurrido y se les otorgará un plazo de sesenta días** con el objeto de que las mismas sean subsanadas. Transcurrido el plazo anterior, si persisten las causales de disolución detectadas, las autoridades municipales iniciarán ante el Juez competente en materia civil el procedimiento de disolución judicial. El Fiscal General de la República. de oficio o a petición de cualquier autoridad pública, tendrá capacidad para promover la acción de disolución a que se refiere el inciso anterior. En cualquier caso la acción de disolución se tramitará en juicio sumario. La certificación de la sentencia ejecutoriada que declara la disolución deberá inscribirse en el registro que al efecto lleva la municipalidad respectiva. Dentro del plazo de treinta días después de ejecutoriada la sentencia, el Juez competente procederá de oficio a nombrar liquidadores y a señalarles sus facultades y el plazo para la liquidación. La certificación del nombramiento de liquidadores deberá inscribirse en el mismo registro. Los bienes remanentes de una Asociación pasarán a ser propiedad de la institución de beneficio local que haya sido designada en los estatutos. En caso de no existir tal designación, o en caso que la institución designada ya no tenga existencia legal, la designación será hecha por las autoridades municipales competentes. En caso que la Asociación Comunal haya sido creada por la participación de más de un municipio, la distribución del remanente se hará en la forma establecida en el inciso anterior, debiendo en todo caso, las municipalidades involucradas, designar las respectivas instituciones de beneficio comunal en sus respectivos municipios, a las que se distribuirá el remanente por partes iguales.". Que el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Nejapa, establece que: "Se presume que las Asociaciones Comunales han dejado de funcionar cuando el Representante Legal de la Asociación no haya remitido en dos periodos consecutivos la nómina de los miembros electos para los órganos de dirección comunal. En el caso del inciso anterior, el Encargado de la Unidad de Registro de Asociaciones Comunales procederá de oficio, dándole aplicación a lo establecido en el inciso 3° del artículo 23 de la presente Ordenanza, con la

modificación de que el informe a que se refiere dicho inciso podrá ser presentado por el delegado municipal con la vista del expediente de la Asociación Comunal.” Que el artículo 1, 2, 6, 43 y 44 de los **Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución**, publicados en el **Diario Oficial, Tomo N° 375, Numero 83, de fecha 09 de mayo de 2007**, establecen que: **a) Se constituye la Asociación Comunal “Villa Constitución”, b) La cual tendrá su domicilio en la ciudad de Nejapa, y desarrollaran sus actividades en la Residencial Villa Constitución, departamento de San Salvador, c) Se constituye por un plazo indefinido y d) Se podrá disolver mediante Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por las siguientes Causales: i) Por disminución del número de sus Asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal..., ii) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida, y iii) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos y/o realicen actos ilícitos o que contravengan las leyes de la Republica. Acuerdo que deberá de ser remitido al Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales del municipio de Nejapa, dentro de los días hábiles siguientes a la fecha en que fue tomado.** Que el artículo 1, 5 46, 47 y 48 de los **Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución**, publicados en el **Diario Oficial, Tomo N° 387, Numero 75, de fecha 26 de abril de 2010**, establecen que: **a) Se constituye la Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución, (ADCOMVESOR), la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador y desarrollaran sus actividades en la Residencial Villa Constitución, b) Se constituye por un plazo indefinido, c) Se podrá disolver mediante Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta de sus miembros, por las siguientes Causales: i) Por disminución del número de sus Asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal..., ii) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida, iii) Cuando desarrolla actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres, iv) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales. Acuerdo que deberá de ser comunicado al Concejo Municipal de Nejapa, para su conocimiento. . Siendo que para el caso de las asociaciones lo que consta de su existencia legal a la fecha, y por informe de la unidad municipal respectiva son los estatutos publicados y antes relacionados, no así ningún otro tipo de registro ni actuación que verifique que en la actualidad las mismas estén en funcionamiento o hayan sido disueltas, por lo que eso explica la solicitud de personería jurídica de a los habitantes de la residencial Villa Constitución de Nejapa, en su calidad personal y habiéndose realizado a través de la Asamblea General Extraordinaria la elección de los Directivos de la Junta Directiva y la Junta de vigilancia para constituir la Asociación con la denominación “Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, que se abrevia ADCOVICONE, para ver representados sus intereses, lo cual es un hecho notorio y de dominio público y de la municipalidad. De más mencionar que la asociación de propietarios **de Residencial Villa**, cuyos estatutos y constitución publicados en el Diario Oficial, Tomo N° 414, Numero 21, de fecha 31 de enero de 2017, y autorizada de conformidad a la Ley de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro no corresponde al orden municipal ni a los intereses de la cominidad en general sino que regala la relación de los propietarios de y de conformidad a sus propios estatutos. Déjese sentado que dicha residencial no se encuentra contemplada en la ley de régimen de condominios, por si se pretendiera invocar lo anterior, pues tal como consta en documentos relacionados. Y se deja constancia que dicha asociación fue creada por tiempo indefinido y tendrá su domicilio en la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, y que la existencia de la misma no priva el derecho de asociarse de los habitantes en asociaciones comunales, la cual no es privativa a los propietarios sino a toda la comunidad que la conforma. Ni priva la existencia de las otras a los propietarios a asociarse. **HECHOS A CONSIDERAR:** I. Que la Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución obtuvo su Personería Jurídica mediante Acuerdo número 250, de fecha 09 de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y**

Desarrollo Territorial, y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de Lucro al número DOCE, Folios DOSCIENTOS TRES AL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, Libro numero CIENTO QUINCE DE ASOCIACIONES NACIONALES, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. **II.** Que la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, ADCOVICONE”, solicita se les Juramente los directivos electos para conformar la ADESCO y se les otorgue la Personalidad Jurídica. **III.** Que a la fecha existen jurídicamente, no en la realidad misma, pues no existe ningún tipo de registro que establezca su funcionamiento ni su disolución 02 Asociaciones de desarrollo Comunal o adescos en la Villa Constitución las cuales son: **a.** Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución: Publicada en el Diario Oficial, Tomo N° 375, Numero 83, de fecha 09 de mayo de 2007., **b.** Asociación de Desarrollo Comunal de Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución: Publicada en el Diario Oficial, Tomo N° 387, Numero 75, de fecha 26 de abril de 2010. **PETICIONES A RESOLVER:** Una vez leída toda la documentación relacionada se concluye que se tienen las siguientes peticiones: **a)** Que la Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución solicita se les acredite y se les tenga como única entidad legalmente establecida que representa los intereses de los habitantes de Residencial Villa Constitución, **b)** Qué la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, ADCOVICONE”, solicita: i. Se les Juramente los directivos electos para conformar la ADESCO y se les otorgue la Personalidad Jurídica., ii Se admita la solicitud de Disolución y se **disuelva** la Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución (ADCOMVESOR), por la causal “c” del artículo 121-B del Código Municipal, dejándolas sin efecto, es decir, dejando de existir de hecho y de derecho., iii Se cancele la inscripción de la Personalidad Jurídica otorgada a la Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución (ADCOMVESOR)., iv Se DEROGUE los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución (ADCOMVESOR), publicados en el Diario Oficial Numero 75, Tomo N° 387, de fecha 26 de abril de 2010, v Se cancele cualquier asiento que se encuentra inscrito de Asociación de Desarrollo Comunal Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución, vi Se emplace por medio de edicto, de conformidad al artículo 186 con relación al artículo 182 del Código Procesal Civil Mercantil, el cual puede ser colocado en el Tablero que se encuentra ubicado en la calle principal de la primera etapa de la Residencial Villa Constitución. **c)** Qué la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, ADCOVICONE”, solicita se **Cancele de Oficio** la Asociación Comunal Villa Constitución, de conformidad al artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del **Municipio de San Salvador**. Este Concejo Municipal habiendo escuchado al Asesor Legal de este Concejo, así como vista la documentación relacionada y la legislación aplicable y con el objetivo de regularizar la situación respecto a las ADESCOS en Villa Constitución y evitar que se sigan dando hechos que ya derivan en problemas de Convivencia Ciudadana, **ACUERDA:** **I.** Respecto a la petición de la Asociación de Propietarios de Residencial Villa Constitución, respecto a que se les acredite y se les tenga como única entidad legalmente establecida que representa los intereses de los habitantes de Residencial Villa Constitución: Declara no ha lugar a dicha petición a partir de que la misma es representativa de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. **II.** Respecto a las peticiones de los habitantes de Villa Constitución que pretenden conformar la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, ADCOVICONE”, se resuelve lo siguiente: **a)** Se Juramenten los directivos electos para conformar la ADESCO y se les otorgue la Personalidad Jurídica, estos deben coordinarse con la jefa de Participación Ciudadana de la Municipalidad para la juramentación de la misma, y se Delega al señor Alcalde Municipal para dicho acto, y oportunamente se resolverá sobre las demás peticiones, **b)** Admítase la solicitud y acuérdesse la **Disolución de Oficio de la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, cuyos estatutos fueron publicados en el Diario Oficial, Tomo N° 375, Numero 83, de fecha 09 de mayo de 2007, así como la disolución de la Asociación de Desarrollo Comunal de Vecinos Solidarios de Residencial Villa Constitución (ADCOMVESOR), cuyos estatutos fueron publicados** Publicada en el Diario Oficial, Tomo N°

387, Numero 75, de fecha 26 de abril de 2010, por la causal "c" del artículo 121-B del Código Municipal, dejando sin efecto las mismas, se cancelen las inscripciones de la Personalidad Jurídica de estas, se deroguen sus Estatutos, se cancele cualquier asiento que se encuentra inscrito de estas Asociaciones y se emplace por medio de edicto, de conformidad al artículo 186 con relación al artículo 182 del Código Procesal Civil Mercantil, el cual se ordena su publicación, debido a que es un hecho público y notorio que dichas asociaciones han dejado de cumplir sus fines como tales, incurriendo en la causal de Disolución contemplada en el literal c) del artículo 121-B, del Código Municipal. **III.** Respecto a las peticiones de la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Constitución, ADCOVICONE", referente a que se **Cancele, de Oficio** la Asociación Comunal Villa Constitución, de conformidad al artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, se Declara no ha lugar lo solicitado debido a que dicha Ordenanza no es aplicable en nuestro municipio. **IV.** Notifíquese a las Asociaciones solicitantes en el tablero de la Alcaldía Municipal, así como en el portón principal de la Residencial Villa Constitución ya que según sus Estatutos ambas son del domicilio de Nejapa, y realizarán sus actividades en Residencial Villa Constitución. **V.** El presente acuerdo será diligenciado por la Jefa de Participación Ciudadana. **Votación Unánime.** Notifíquese. "*****" En este acto pide la palabra el Alcalde Municipal Licenciado Quijada Cortez y el Jefe de la Unidad Financiera Licenciado Paredes Barrera y manifiestan que están en deuda con la nivelación del personal pendiente y en este acto presentan la propuesta a fin de que sea discutida y aprobada, el Regidor Canjura expresa la necesidad de ordenar, nivelar y aumentar, pero además hay que pedir mayor exigencia a los empleados, la Regidora Calderón Velásquez manifiesta que tiene varias observaciones, ya que a Francisco Marroquín Coordinador del CMPV se le acaba de aumentar, y la Doctora Mirna Bruno es la Coordinadora de la Clínica y aparece su salario igual que a los demás doctores y tiene más responsabilidades, y hace la comparación con el salario del Ingeniero Irwin Batres; el Regidor Canjura sugiere que se analice detenidamente y que se vea en una extraordinaria, la Regidora Flores Canjura, expresa que han revisado y hay mucha gente que nunca se les ha aumentado, lo que se pretende es equiparar nivelar los salarios: Los regidores Rodríguez Flores, Rivera Hernández y Canjura se abstienen de votar ya que manifiestan que no se había conocido anteriormente el punto en el Concejo y no les parece que solo vengan y apruébese, el Regidor Rodríguez Flores manifiesta que no está en contra del aumento solo que no se ha socializado hay comisiones de trabajo, el Regidor Canjura expresa que en el pasado propuso aumento salarial y que hoy se abstiene por que vienen a quemarropa, la Regidora Calderón Velásquez expresa que con todo respeto le solicita al Alcalde Municipal se valore y traiga propuesta para el incremento de dietas de los Regidores que considera que todos han aportado y se lo merecen y pensaría que todos tienen el mismo sentir, el Alcalde Municipal le responden que habrá que valorarlo, el Regidor Rodríguez Flores dice que no les hubiera caído nada mal se hicieran reuniones extras, la Regidora Matute Avilés expresa que en cuanto al trabajo de las Comisiones no se les convoca y que así no pueden trabajar, ha sido falta de los coordinadores, después de discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal Vista, Revisada y analizada, la propuesta de nivelación salarial presentada por el Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez y en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Aprobar la nivelación del personal de acuerdo al cuadro siguiente:

	CARGO	INGRESO	NOMBRE	SALARIO	NIVELACION	SALA. CON NIVEL	FONDO
1	Mensajero	23/07/2012	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LOPEZ	\$ 310.00	\$ 30.00	\$ 340.00	FM

2	Encargado de Soldadores	20/12/2005	LEONARDO SALGUERO NERIO	\$ 370.00	\$ 30.00	\$ 400.00	FM
3	Recolector de basura	30/12/1995	FAUSTO GARCIA FUNES	\$ 332.52	\$ 67.48	\$ 400.00	FM
4	Recolector de basura	15/01/1993	RENE MAURICIO RIOS MARTINEZ	\$ 332.52	\$ 67.48	\$ 400.00	FM
5	Recolector de basura	18/02/1996	JUAN JOSE GUARDADO ESCALANTE	\$ 332.52	\$ 67.48	\$ 400.00	FM
6	Barrendero	03/01/1995	EDMUNDO HERNANDEZ MARTINEZ	\$ 334.82	\$ 65.18	\$ 400.00	FM
7	Mecánico	02/01/1999	RAFAEL MONTALVO MONTES	\$ 310.00	\$ 90.00	\$ 400.00	75%
8	Mecánico	01/04/2007	OSCAR ALEJANDRO QUIJADA	\$ 310.00	\$ 90.00	\$ 400.00	75%
9	Auxiliar Mantenimiento	03/10/2006	CRISTOBAL DE JESUS ZELEDON GALICIA	\$ 380.04	\$ 44.96	\$ 425.00	FM
10	Motorista tren de aseo	01/12/2007	GUILFREDO BRUNO POCASANGRE	\$ 342.90	\$ 82.10	\$ 425.00	FM
11	Operador de maquina	26/01/2001	CARLOS ALEXANDER MUNDO	\$ 352.04	\$ 72.96	\$ 425.00	75%
12	Operador de bodcat	01/02/2000	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ AGUILAR	\$ 352.04	\$ 72.96	\$ 425.00	75%
13	Operador retroexcavadora	21/01/2000	JOSE ALBERTO MORAN GARCIA	\$ 352.04	\$ 72.96	\$ 425.00	75%
14	Enc. De Cocina	04/06/2012	NORMA ELIZABETH CORTEZ MORAN	\$ 400.00	\$ 25.00	\$ 425.00	FM
15	Enc. De hostel los ranchos	11/05/2001	GERMAN SANTIAGO ELIAS	\$ 340.00	\$ 85.00	\$ 425.00	FM
16	Enc. De mate de piscina	01/02/2000	DAVID BALTAZAR MORAN GARCIA	\$ 400.00	\$ 25.00	\$ 425.00	FM
17	Enc, de matemiento de cancha	03/11/1999	MARIO ERNESTO HENRIQUEZ	\$ 400.00	\$ 25.00	\$ 425.00	FM
18	Mantenimiento	01/06/2007	MARIANO SANTOS ORELLANA	\$ 320.04	\$ 104.96	\$ 425.00	FM
19	Motorista	18/01/2006	JOSE ORTIZ	\$ 352.04	\$ 72.96	\$ 425.00	FM
20	Motorista tren de aseo	01/03/1997	FELIPE EDGARDO GONZALEZ	\$ 412.50	\$ 12.50	\$ 425.00	FM
21	Motorista tren de aseo	01/12/2006	SANTOS ARNULFO PEÑA CASTILLO	\$ 381.25	\$ 43.75	\$ 425.00	FM
22	Colector	09/04/2006	JORGE ALBERTO POCASANGRE	\$ 342.90	\$ 82.10	\$ 425.00	FM

23	Motorista	01/05/2010	JUAN CARLOS MARTINEZ MUÑOZ	\$ 342.90	\$ 82.10	\$ 425.00	FM
24	Motorista	12/02/2002	JOAQUIN ANTONIO RIVERA HUEZO	\$ 381.25	\$ 43.75	\$ 425.00	FM
25	Motorista tren de aseo	10/08/1997	DESIDERIO RODRIGUEZ AGUILAR	\$ 381.25	\$ 43.75	\$ 425.00	FM
26	Enc. De bodega	01/12/1999	ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ	\$ 310.00	\$ 115.00	\$ 425.00	FM
27	Notificador UATM	23/01/2007	SAUL ARMANDO PORTAL	\$ 340.00	\$ 85.00	\$ 425.00	FM
28	Inspector UATM	01/03/1998	JOSE LUIS PORTAL LOPEZ	\$ 340.00	\$ 85.00	\$ 425.00	FM
29	Soldador	21/08/2006	GASPAR GARCIA NERIO	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ 500.00	75%
30	Bodeguero	05/04/2002	RAFAEL ANTONIO LOPEZ QUIJADA	\$ 361.42	\$ 138.58	\$ 500.00	FM
31	Encargado de transporte	01/06/2010	JOSE MANOLO GIRON ROSALES	\$ 350.00	\$ 150.00	\$ 500.00	FM
32	Enc. De Arch. Institucional	01/01/2001	DELMY ROSA LUZ HENRIQUEZ LARA	\$ 431.25	\$ 68.75	\$ 500.00	FM
33	psicóloga	01/05/2014	CLAUDIA IDALIA RAMOS DE PARADA	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ 500.00	75%
34	Auxiliar de RRHH	02/01/2000	CARMEN ELENA ALFARO DE NAVAS	\$ 407.31	\$ 112.69	\$ 520.00	FM
35	Auxiliar UACI	05/11/2014	HUGO ROLANDO ARGUERA URRUTIA	\$ 400.00	\$ 120.00	\$ 520.00	FM
36	Auxiliar del REF	20/03/1995	ANA EVELIN CASTILLO	\$ 392.22	\$ 127.78	\$ 520.00	FM
37	Odontóloga	02/05/2001	GISELA PATRICIA HERNANDEZ ARANIVA	\$ 578.27	\$ 21.73	\$ 600.00	F. 75%
38	Médico general	12/05/1999	JOSE ORLANDO CASTILLO CALDERON	\$ 553.13	\$ 46.87	\$ 600.00	F. 75%
39	Jefe de mecánicos	09/05/2012	RENE MAURICIO FLORES ALFARO	\$ 500.00	\$ 100.00	\$ 600.00	FM
40	Encargado	02/08/2010	JUAN ANTONIO OSUNA SALINAS	\$ 500.00	\$ 100.00	\$ 600.00	FM
41	Encargada G Y R	11/06/2012	NEREYDA LIZET AGUILAR ROMERO	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 600.00	F. 75%
42	Administrador mercado	17/05/2012	GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 575.00	\$ 25.00	\$ 600.00	FM
43	Administrador cementerio	01/10/2003	WALTER ELIZONDO MERCEDES BERMUDEZ	\$ 461.42	\$ 138.58	\$ 600.00	FM

44	Encargado de deportes	17/05/2012	RENE MAURICIO GARCIA	\$ 500.00	\$ 100.00	\$ 600.00	F. 75%
45	Enc. De Gestion y coop.	04/01/1999	GRISLADA CRISTINA AGUILAR DE SANDOVAL	\$ 440.00	\$ 160.00	\$ 600.00	FM
46	Encargado	01/05/2015	FRANCISCO ALBERTO MARROQUIN COTO	\$ 500.00	\$ 100.00	\$ 600.00	F. 75%
47	Director	19/05/2012	GILBERTO MARROQUIN	\$ 500.00	\$ 100.00	\$ 600.00	FM
48	Jefe del REF	09/12/1996	CRECENCIO AMAYA CARTAGENA	\$ 500.00	\$ 100.00	\$ 600.00	FM
49	Jefa UATM	01/07/2007	REGINA LEONOR CABRERA DE ABREGO	\$ 500.00	\$ 100.00	\$ 600.00	FM
50	Coordinador de clínica	01/03/2010	MIRNA YANETH BRUNO QUIJADA	\$ 500.00	\$ 100.00	\$ 600.00	F. 75%
51	Asesor Jurídico	06/12/2006	KAREN XIOMARA CASTILLO DE RUBIO	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 700.00	FM
52	Jefa de RRHH	28/05/2008	KRISCIA MARIA CORTEZ SANCHEZ	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 700.00	FM
53	Jefa RRPP	20/08/2002	MARIA BERTA DELGADO CARTAGENA	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 700.00	FM
54	Sub gerente participacion	01/05/2015	AMINTA ELIZABETH HERNANDEZ ASCENCIO	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 700.00	F. 75%
55	Jefe UEOC	29/07/2013	IRWIN BATRES AVALOS	\$ 700.00	\$ 200.00	\$ 900.00	FM
				\$ 23,105.59	\$ 4,694.41	\$ 27,800.00	

Apruébese la Reforma al Presupuesto 2017, en las cuentas de ingresos y de gastos, que apliquen y deléguese al Encargo de Presupuesto señor Edwin Mauricio Rodas, para que realice la misma. **La votación del presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, y Rene Canjura, manifestando que no se había conocido con anterioridad en el concejo.** Comuníquese. **PUNTO CINCO: UACI:** El jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad expone al pleno la necesidad de aprobar los Términos de Referencia y Crear la Comisión de Evaluación para el seguimiento del Programa Emprendimiento Solidario”, PES, por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal teniendo a la vista la solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad, y con base al CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE NEJAPA, y mediante solicitud del arquitecto Ricardo Adalberto Barrera Campos en el cual se solicita a este Honorable Concejo Municipal la aprobación de los siguientes Términos De Referencia (TDR) y creación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), por lo que con base a las Facultades Legales **ACUERDA: a)** Aprobar los términos de Referencia (TDR): del Proyecto: 1. “Contratación de Servicios Profesionales para el Programa Emprendimiento Solidario”, PES “**TÉCNICO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**”, 2. TERMINOS DE REFERENCIA “Contratación de Servicios Profesionales para el Programa Emprendimiento Solidario, PES. “**ASISTENTE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PES**”, 3. TERMINOS DE REFERENCIA

WANDA DEL CARMEN CALDERON VELASQUEZ
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

RENE CANJURA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

JOSE ARAMI PANIAGUA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LUIS ALONSO MENA GUZMAN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

CARMEN FLORES CANJURA
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

ROCIO JAMILETH MATUTE AVILES
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN
SECRETARIA DEL CONCEJO